

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 26 de mayo de 2006 por el que se publican las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso por movilidad, una plaza de Agente de la Policía Local.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTUERA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO POR MOVILIDAD

Base Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso por movilidad, de una plaza de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, según la modificación contemplada en el artículo 12 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006, dotada con las retribuciones económicas asignadas al puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación, la Ley 1/1990, de 26 de abril, Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Base Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Agente, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Agente de la Policía Local de Extremadura.
- b) Estar en posesión del Título de Bachiller, F.P. II o equivalente. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.
- c) Tener antigüedad de, al menos dos años, en la Categoría de Agente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Haber superado el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Base Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la Base Segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2. Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castuera (Plaza de España, 1 - 06420 Castuera) se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3. Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado

íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

3.4. Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 25 euros, que serán satisfechos en la Tesorería Municipal o mediante giro postal, debiendo acompañar a la instancia fotocopia de este resguardo.

Base Cuarta. Admisión de candidatos.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos así como para presentación de las reclamaciones que estimen oportunas.

4.2. Dicha lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no existir excluidos ni de que se hayan presentado reclamaciones. De haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el término de quince días desde que termina el plazo de subsanación de errores y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, elevando a definitiva la Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquéllos que fueran excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.3. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva, se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios así como la composición del Tribunal Calificador.

Base Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas, estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir las condiciones previstas en el artículo 4.º.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrán voz pero no voto.

— Vocales:

• Un representante de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura que será funcionario de carrera.

• El Jefe de la Policía Local de Castuera o mando intermedio de la misma.

• Un representante designado por cada Grupo político de los que componen la Corporación Municipal.

• Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

5.2. Los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.3. A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento.

Base Sexta. Actuación del Tribunal.

6.1. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

6.2. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

6.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

6.4. El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas, debiéndose tener en cuenta que entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días, debiendo estar concluidas todas las pruebas selectivas antes del 15 de septiembre de cada año, sin perjuicio de los Cursos Selectivos.

6.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

6.6. En todo lo no previsto expresamente en estas Bases será de aplicación a los Tribunales calificadores lo dispuesto en las

Normas Marco para las Policías Locales de Extremadura y lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la ya citada Ley 30/1992 de RJAP y PAC y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Base Séptima. Actuación de los aspirantes.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

7.4. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Base Octava. Procedimiento de selección.

8.1. El procedimiento de selección será el de concurso, que se valorará conforme a los méritos relacionados en el Anexo II de esta convocatoria.

8.2. La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de las calificaciones de los apartados del concurso.

8.3. El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

8.4. De producirse empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación: en experiencia, en la titulación y en formación, por este orden. Si persiste el empate, se solventará por sorteo público.

Base Novena. Relación de aprobados. Presentación de documentos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados y

elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionarios.

9.2. Los aspirantes propuestos para nombramiento vienen obligados a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

9.3. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Base Décima. Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Nombramiento definitivo y toma de posesión. El señor Alcalde-Presidente, a la vista del aspirante que lo haya superado dictará resolución nombrando funcionario de carrera a los aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

10.2. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de quince días. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza.

Base Undécima. Publicación.

11.1. Las presentes Bases, que regirán el proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Base Final.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

D.N.I. n.º

APELLIDOS Y NOMBRE

DOMICILIO

POBLACIÓN Y PROVINCIA

TELÉFONOS DE CONTACTO

FECHA DE NACIMIENTO

Teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Castuera, para la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, publicada en el B.O.P. de Badajoz, mediante el sistema de concurso por movilidad y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, es por lo que

SOLICITA tomar parte en las pruebas selectivas de dicha convocatoria.

Asimismo acompaña la documentación acreditativa de los méritos.

En, a de de 2.....

(Firma)

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANEXO II

FASE DE CONCURSO

A) Por titulación:

- Por estar en posesión del Título de Diplomado Universitario: 1 punto.
- Por estar en posesión del Título de Licenciado Universitario: 2 puntos.

B) Por formación:

Por cursos impartidos o recibidos, relacionados con el puesto de trabajo a cubrir y que estén organizados por Administraciones Públicas o Entidades u Organismos al amparo de Convenios de Colaboración con aquéllas.

- Hasta 20 horas: 0,20 puntos.
- Hasta 50 horas: 0,30 puntos.
- Más de 100 horas: 1 punto.

Máximo 2 puntos.

C) Experiencia:

- Por cada mes de servicios prestados en la Policía Local de Extremadura, en la escala de Administración Especial, categoría de Agente, 0,10 puntos.

Máximo 5 puntos.

Acreditación de los méritos:

1. Los servicios prestados para los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán acreditarse mediante los siguientes documentos: nombramientos de la Administración a través de documento público suficiente acreditativo, y así como vida laboral emitida por la Tesorería de la Seguridad Social para su constatación.

2. En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría profesional, el tiempo de trabajo y el régimen de la jornada laboral.

3. Los méritos que deban ser acreditados por los propios aspirantes se presentarán, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas por el órgano competente.

4. El Tribunal se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

Castuera, a 26 de mayo de 2006. El Alcalde, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2006 sobre modificación n.º 24 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 26 de mayo de 2006, en el apartado cuarto de su particular Orden del Día, el expediente técnico de modificación puntual n.º 24 a las Normas Subsidiarias de Planeamiento que se desarrolla sobre terrenos calificados actualmente por el Planeamiento vigente como suelo urbano, y que se presenta con objeto de modificar el área sujeta al desarrollo del Plan Especial de Reforma Interior (PERI) por delimitación de Unidad de Actuación urbanizadora (UAS) estableciéndose como Sistema de Actuación el de Cooperación, conllevando ello la modificación de la Ordenanza I.ª Residencia General de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, aprobadas definitivamente por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de fecha 7 de noviembre de 1991, transformando una manzana urbana de 21.939 m² definida por las Calles Gabriel y Galán, Nueva, Hospital y Corredera, Plaza de España y Plaza de San Juan, en cuatro manzanas de 6.182 m², de 5.320 m², de 4.664 m², y 3.370 m², se somete a información pública, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser consultado y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, mediante examen del expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Castuera, a 26 de mayo de 2006. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

EDICTO de 10 de mayo de 2006 por el que se publican las bases de la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Peón de Oficios Múltiples.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE PEÓN DE OFICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL FIJO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO

D. Francisco Delgado Ruiz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que por la vigente legislación me